LA DISCRECIONALIDAD DE LA PERSECUCIÓN PENAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

APPARAM S GOLDSTEIN

El tema que desarrollaré se refiere al rol de ministerio público fiscal en los Estados Unidos y al inusual grado de

discrecionalidad que él ejercita

Naturalmente, estaré hablando del derecho norteamericano. Puede habe en ello derivicalones hacia el derecho
arpenino, pero uno debe siempo asercarso con precusución
con la comparcia de la comparcia de la comparcia del congration pero uno debe alempo asercarso con precusución
con la comparcia de la comparcia del concione de la concepto de la sintituciones legidas no se desplasar
con tanta facilidad de un país aotro como los de las ciencias
facilitacia y biológicas. Más sun, liganzos a lema desde periodad del ministerio público fixad es algo dedo y la cuestión
se reduces a deferminar ciono—si es que debe serio-- ha derqualrenie. Para ustedes, ella no existe destro de vuestro
ordenamento legislativo y la cuestión se a debe acerla conferenamento legislativo y la cuestión se a debe acerla conferenamento legislativo y la cuestión se a debe acerla cuestión de la conferencia del conferenci

vuestro sistema y vuestra sociedad.

En primer término, una pocas palabras acerca de nuestro "sistema" de justicia criminal. Existem cincuenta y un sistemas de justicia criminal en los Estados Unidos, y aun más; uno para el gobierno federal, que hace cumplir el conjunto del derecho criminal nacional a través de un Departamento de Justicia federal y uno para cada uno de los cincuenta estados, que persigue el cumplimiento de su propia.

 Profesor Sterling, de Derecho de la Universidad de Yale. Esta es la versión castellaria del trabajo preparado por el profesor Goldstein para la conferencia que diera en la Facultad el 5 de junio de 1967 (trad. de Ménica Antonio y Andréa J. D'Alessio). Cédigo Penal. Debe agregarse que la mayoría de los ministerios fiscales de los estados estó organizada segrin divisiones departamentales, bajo la dirección de un fiscal de distritones departamentales, bajo la dirección de un fiscal de distritoción de la definicación de la distrito para determinar si los cargos deben ser formulados o descendado lo ha convertido en un punto de unión crítico entre el Código Penal, los tribunales y la policiar central de la administración de lutricia crimonia, la fisara central de la administración de lutricia crimonia, la fi-

1

En los Estados Unidos se supone generalmente que el fiscal de distrito (o el fiscal federal) tiene autoridad exclusiva para formular cargos criminales . Muchos casos no son objeto de persecución porque la prueba obtenida por la policía es insuficiente o porque los testigos no son conflables o porque la evidencia decisiva ha sido obtenida en forma ilegal y será excluida en el juicio. Otros no lo son porque el fiscal ha decidido considerar a toda una categoría de infracciones "inapropiadas" para ser llevadas al proceso, tales como el juego o los delitos sevueles. Su decisión nuede re-Seiar su oninión personal de que la conducta no debió haber sido considerada ilegal, o de que sus limitados recursos deben destinarse a atacar acciones más dañosas, o de que las leves en cuestión son tan impopulares que resulta improbable que el jurado se pronuncie por una condena. En un grupo adicional de casos, el fiscal puede decidir cuáles nersones cuinables no deben ser procesades norque su condena no resultaria útil nara la prevención especial u otro de los fines del derecho. Más aun, si un delincuente es muy joven o carece de antecedentes, el fiscal puede decidir que una advertencia es suficiente. En casos de fraude, el sospechoso puede satisfacer al fiscal con la devolución de lo estafado. O el fiscal puede también conferir inmunidad en compensación por haber colaborado con el gobierno en la investigación. En muchos de esos supuestos, el fiscal no

¹ Las cuestiones analizadas en esta sección y las sucesivas se encuentran consideradas con mayor detalle en Goldstein, Abraham S., The Passiva Judiciary: Prosecutorial Discretion and the Guilty Plea (Baton Rouge, Lousiana State University Press, 1981).

. .

sólo está tomando decisiones trascendentes de politica de gobierno, sino que también puede estar asumiendo funciones de los Poderes Legislativo y Judicial, al anular frecuentemente leyes o estrechar el rango de las sentencias que, de otro modo, podrán haberse dictado.

Los tribunales han jugado un papol decisivo al permitir que el fixeal domine lan completamente el proceso acuastoque el fixeal domine lan completamente el proceso acuastovieron que la decisión de acuase o dejar de hacerio no cervirable, que en una función tolatimente "discresional" del
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen para colligar a un procesamiento que el fiscal habie
crimen que considera de compleciamo de la completamente de completamente de compleciamo publico fiscal que el efectuar un julcio que se compleciamo publico fiscal que el efectuar un julcio que se compleciamo publico fiscal que el efectuar un julcio que se comple-

naisey y la legislaturas han semindo, la sifrmación de ella por raziones más pragmiticas que legisla. Se han anaconatos para que sea siquiera remetamente posible procesar por todos estos. La lesjos se superponen de til modo que cade que visible de la companio de la companio de la companio de gos variados. En ese centento, el fiscal surge como una esperie de directo de trifico, que analiza lo ezaso sante el de porte de trifico, que analiza lo exaso sante el de bunales y las cárceles. Un numbio consenso apoya actualmente la neutrálisido, y una la corrorenso apoya actualmente la medidad, y una la corrorenso de contrar y exclusida el control judical por el principio de de contrar y decidad de control judical por el principio de de contrar y exclusida del control judical por el principio de de contrar y exclusida del control judical por el principio de del contrar y exclusida por el principio de del contrar y exclusida el control judical por el principio de del contrar y exclusida el control judical por el principio de del contrar y exclusida el control judical por el principio de del control puda del production del production del productivo del productivo

Debe advertirse que tal amplia discreción no fue nunca conferida al fiscal de modo explícito. En cambio, los tribu-

Ha existido un grado apreciablemente mayor de dudas acerca de la discreción que debe permitirse al fiscal para desistir un cargo ya formulado. Hasta este siglo, el podía hacerlo en la mayoría de las jurisdicciones sin aprobación ju-

 [&]quot;Orden librada por un tribunal competente a un oficial público, disponiendo que éste realice un acto que es su deber cumplir" (Diccionary of Leux, Running Press, Philadelphia, Pennsylvania, 1976) -nota de los traductores-.

dicial presentando simplemente un sorit of nolle prosessi * Tal noder había sido ejercido por el Procurador General de Inglaterra en el derecho común, cuando era necesario para el interés general impedir la actuación de un acusador privado. Con la presentación del writ, el procurador general nodía dar término a la acusación particular y quedaba impedida la investigación por el tribunal. En los Estados Unidos, desapareció la acusación particular, se asignó al fiscal de distrito el monopolio del poder para acusar y no hubo ocasión para excluir a un acusador privado. A pasar de ello, el nolle se mantuvo en cabeza de cada fiscal de distrito sobre la base de que él había heredado las prerrogativas del Procurador General de Inglaterra. El nolle de este modo, se convirtió en un medio para expandir el poder del ministerio público. Con su uso, podía éste presentar cargos y usar su facultad de desistir para inducir a la conperación, obtener testimonios o facilitar las declaraciones de culpabilidad, al tiempo que evitaba el control judicial de sus actos.

Unidos leyes o reglas guidicales para controlar el poder de los finades. Establican que el node presegu poda se con finades. Establican que el node presegu poda ser adimura, sin embargo, que el enferero haya sido totalmente extono. A teyes de los alos, los tribunales han tendido actoro. A teyes de los alos, los tribunales han tendido apoco o niegon examen de los motivos del fiscal, casi como in la Excultada este ten o huberra miso afesticas por el na Execultada este ten o huberra miso afesticas por el La resistencia de los jueces a interferir con operativa de la como del fiscal, establicada de los preseguires en consentimento, pueda verse involucrados en consideraciones administrativas puedas verse involucrados en consideraciones administrativas ajentas por el consentimento de la consentimento de verse presentado de la consideraciones administrativas aprenas en consideraciones administrativas per en consideraciones administrativas aprenas en consideraciones administrativas en con

Al final de los años 30, la situación había cambiado. Había abundantes noticias de abusos -aplicación desigual de la ley y corrupción - y se adoptaron a través de los Estados

la discrecionalidad del fiscal juega un rol decisivo en la obtención de declaraciones de culpabilidad, a las que corresponden la mayor parte de las condenas criminales. Si los tribunales hubiesen usado hasta el límite su autoridad para revisar el desistimiento de los cargos, hubieran tenido que comenzar a analizar la relación entre la discrecionalidad acusatoria y las declaraciones de culpabilidad, de las cuales un gran número son formuladas como consecuencia de la "negociación de declaraciones".

Hasta 1970 ese modo de actuar no fue considerado una opción viable. Las declaraciones de culpabilidad -v las

prácticas subvacentes a ellas- eran libradas a las partes, la mayoria de los tribunales preferían no mirar más allá de la declaración formal. Se suponía en ese período que si los arregios en que se basaban la mayor parte de las declaraciones de culpabilidad fueran expuestas, los jueces no nodrían aceptarla. Ellas serían consideradas ilegales, fuera porque habían sido coactas o porque los fiscales carecían de autoridad para transigir sobre materias cuva criminalidad había sido establecida por la legislatura.

Esto significa que, en la mayor parte de los lugares y antes de 1970, teníamos dos sistemas de justicia criminal: uno ficto, en el que se suponía que los fiscales no ofrecían incentivos a las declaraciones de culpabilidad, los jueces no las recompensaban y los acusados sólo se confesaban culpables de cargos que reflejaban exactamente los hechos de su comportamiento delictivo; el otro real, en el que las negociaciones se adecuaban a lo que resultaba útil para los intereses de las partes -fiscal y acusado-, pero no necesariamente

para el interés "público".

En 1970, la Corte Suprema de los Estados Unidos advirtió por fin el hecho de que la declaración de culpabilidad dominaba la administración de justicia y sostuvo que ese procedimiento era legal. Esta legitimación fue completada por los tribunales federales y en la mayor parte de los estados, por la adopción de leves o reglas que establecieron procedimientos para la discusión o negociación de las declaraciones

Generalmente, ellas autorizan los cargos reducidos, desistimientos, acuerdos sobre la sentencia o sobre las recomendaciones establecidas en ellas y exigen que las promesas sean registradas en un acuerdo de declaración. Una especie de regulación judicial de la declaración de culpabilidad constituye ahora la práctica aceptada.

..

La cuestión critica acerca de esa legitimación de las declaraciones negociales es si «il netre público esta protegicial, por el consenso entre dels y el acusado o por el juez. El procedimiento federal (que es tipolo birtida un marco pur considerado acionatico que los sexuados no tienen derecho de decismre cuipolable. Si una deciaración va as esa explade decismre cuipolable. Si una deciaración va ser aceptadeba en "voluntaira", debe poseer una "base factica" y debe cultura custificatón según la "proceda" del juez.

iuez debe rechazar la declaración si el acusado no comprende el cargo, sus consecuencias, o las defensas a las que puede ester renunciando, o si ha sido indehidamente amenarado El tiene derecho, obviamente, a hacerse asesorar (o a que se le proves asistencia si es indigente), pero el juez debe quedar personalmente satisfecho en estos aspectos y ello puede resultar muy complicado. Así, no es siempre claro cuándo el anuncio de la intención de acusar por diversos delitos se ha tornado una coerción indebida y afectado la admisión de uno de ellos o cuándo una recomendación de lenidad en la sentencia se ha convertido en una amenaza? Más aun el procesado puede comprender muy bien que se están usando amenazas indebidas para inducirlo a declararse culpable y renunciar a defensas, pero puede no importarle. Su única preocupación puede ser la de obtener que los cargos en su contra, o la sentencia, se reduzcan a límites tolerables. Empero, lo que el acusado nuede estimar acentable nuede tener noca relación con el interés público en la prevención o en la corrección y ninguna con el de tener fiscales que se atengan a la ley. En segundo término, suponiendo que la declaración ha

En segundo término, suponiendo que la declaración ha sido voluntaria, el juez debe determinar que hay una "base fáctica" para ella. El problema más dificil de este punto surge cuando se presenta al juez una declaración de culpabilidad respecto de cargos menos serios que los que resul-

² Ver la regia 11 de las Federal Rules of Crissinal Procedure.
³ Ver "Brady v. United States", 397 US 742 (1970); "Bordenkircher v. Hayes", 434 US 357 (1978).

tan con seguridad de los hechos. Por ejemplo, los hechos reales nueden constituir una violación. A pesar de ello el fiscal puede haber formulado cargos por abuso deshonesto. o nuede haber presentado correctamente cargo por violación y después cambiar, desistiéndolo y sustituyéndolo por el más leve de abuso deshonesto. Si la declaración es aceptada -v lo es en la mayoría de los casos- el delito nor el que el acusado resulta convicto a raíz de su declaración nuede tener poca o ninguna relación con lo que realmente hizo, o con qué frecuencia. Lo mismo puede ocurrir cuando los hechos verdaderos muestran robo con armas, pero la declaración as nor hurto. De los casos sobre esta questión se deduce que la indagación del juez acerca de la "base fáctica" de la declaración se reduce a "asegurarse que el acusado cometió realmente un delito que es, a lo sumo, tan grave como aquel que desea confesar". Se dice que en la medida en que la infracción admitida dele al juez con adecuado poder para sentenciar, no existe razón para entrometerse en los acuerdos hechos por las partes.

Empero, el efecto distorsionante de las deglaraciones inexactas es obvio. Ellas convierten al ámbito del crimen y la pena en un mundo ficticio. La condena criminal se convierte en una unidad sospechosa para contar delitos, para dictor sentencia, para fijervindemnizaciones, y para la libertad condicional. Los funcionarios de patronato* presentan informes describiendo casos de violación o robo a jueces y oficiales penitenciarios que se encuentran obligados por los principios de legalidad a considerar a los delitos como menores de lo que françamente son. Los funcionarios de todas clases y también el múblico, frequentemente están buscando el delito "real" escondido detrás de la ficción declarada, en un intento por restaurar la debida adecuación entre la sanción y el cargo. Frecuentemente se supone que el delito menor está enmascarando al más grave, produciendo constantes sospechas e indagaciones para ir más allá de lo oficialmente registrado*

Finalmente, aun si la declaración es voluntaria y posec base fáctica, el juez puede rechazarla en ejercicio de una "anna discreción judicial". La más completa discusión acerca de la autoridad judicial para rechazar una declara-

Probation officers en el original (nota de los traductores).
 Ver Schulbsder, Due Process of Sextencing, 128 University of Pennsylvania, Les Resides (27) (1280).

ción negociada se encuentra en "United States v. Ammidown", decidido por el Tribunal Federal de Apelaciones nara el Distrito de Columbia. Ammidown babía sido seusado por homicidio en primer grado. El había sido contratado por su coprocesado para matar a la mujer de éste. Su admirión de homicidio en segundo grado fue recharada nos el juez porque "su crimen fue tan odioso y la pruebe de su culpabilidad tan anabullante" que el interés público exista que fuera juzgado por el cargo mayor. Ammidown fue seguidamente condenado por homicidio en primer grado. En la apelación, el tribunal decidió que el juez de primera instancia debió haber acentado la declaración de culnabilidad La facultad acusatoria del fiscal fue descripta como intrínsecamente ejecutiva, pero que también invadía ámbitos in-trinsecamente judiciales. Al tratar sobre el inevitable conflicto entre fiscal y juez, se decidió que el juez del juicio debía ser más que un "sello de goma", que él debía vigilar que la autoridad para sentenciar del tribunal fuese salvaguardada y que el fiscal hubiera considerado "factores tales como el efecto disuasivo del derecho penal".

A medida que el derecho relativo a los desistimientos ha ido evolucionando, continúa haciéndose una clara distinción entre las facultades iniciales del fiscal para formular cargos y la desestimación de éstos. Lo primero permanece dentro de la discrecionalidad del fiscal ; pero una vez que un cargo ha sido formalmente presentado, es el juez quien toma la decisión de desestimar. Lo mismo ocurre con la reducción de cargos pues ella siempre supone el desistimiento de un cargo y la formulación de otro. El juez está autorizado para inquirir sobre las razones del fiscal y puede hallarlas insuficientes. Él puede denegar pedidos de desestimación o reducción de carece cuando ellos interfieren demasiado con sus facultades para dictar sentencia o con los objetivos de disuación del Código Penal, o cuando existe abundante prueba para sustentar la acusación y no median razones de aplicación de la ley, para abandonar los cargos. que la contrapesen.

^{3 497,} F. 2º 615, O.C. Circ. 1973); ver también "United States v. Co-war", 524 F. 2º 504 (5º Cir. 1975).
4 Excepto en un pequeño número de estados (p.ej., Wisconsin) donde una ley autorina al juez del juicio a permitir que un cargo sea formulado si el fiscul omite hacerio.

21

- 1

El fineal público norteamericano se encuentra en un peciolo de transicion. Si rel original como parte que estaque lo muestra como di representante de la justicia pública e impercial. Dizante di julcia, lo diligitorio de ser mis que lo muestra como di representante de la justicia publica en impercial. Dizante di julcia, lo diligitorio de ser mis que defensor, para recordarle los requerimentos de la justicia, y un juez para recolore la discrepantea estre ellos. El proles conflictos, como cuando opercia su discreccion para formanta o disminiur esgos o para descendar por completo, con magini de la compania de la compania de la confinea de la compania de la compania de la compania de ción negociada que puede ser contraria a un interte público movo. Empres, la movo parte de los cases son decididos

care la implicancias de un fiscal, inévitablemente conceilde como parcia debido a su oi en un sistema contradictorio, regulando un proceso de immunidades, desestimaciones y declaraciones de culpabilidad. Con la como del y declaraciones de culpabilidad. Con la como del conseguir de conseguir de conseguir de conseguir del medo junto con otro funcionarios, dentro de un sistema legal que asigna a los piesces el vio ciertar en la affranción de la vigenta del derecho. La discrecionario tribunilar que pueden aberear en un rico cuerpo de disposiciones que tienden a conciliar la supervisión judicial con la procervación de una adecuada amplitud para lo funcionarios administra-

Hasta hace poco, ha habido una falla casi total para en-

Muchos fiscales se han unido al movimiento por una sestricia definición de sus poderes y han emitido "lineamientos" para el ejercicio de su discrecionalidad, tal vez porque prefieren sus propias reglas a quellas que los tribunales puedan imponentes". La ley federal de protección a la víctima y al testigo de 1982 dispone coso lineamientos

⁷ Ver, por ejemplo US Dept. of Justice, Principles of Federal Proscution (Julio de 1980), reimpreso en 27 Criminal Law Reports 2277-22 (6 de agosto de 1981).

para el sistema federal, requiriendo "consultas con la victima" en varias etapas críticas". Eventualmente, las reglas administrativas pueden ser establecidas o complementadas por leyes. Empero, si ello

no ocurre, los tribunales se encuentran en proceso de desarollar uns regulación jurisprudencial de la discrecionalidad acusatoria en el contexto de las declaraciones de culpabildad. Con mayor frecuencia se está exigiendo del fiscal que exponga las razones de su decisión de desistir o acusar in-

exponga las razones de su decisión de desistri o acusar incluidas en acuerdos de declaración. Un control judicial de los pedidos de sobreseimiento y los de culpabilidad es especialmente adecuado para el desarrollo de pautas que reconciliarian la discrecionalidad del desarrollo no courrirá, sin embaron, si es libras a las nartes el desarrollo no courrirá, sin embaron, si es libras a las nartes el

planteamiento ante los tribunales de las consideraciones pertinentes. Un control efectivo del fixaci requerirà que el juez shandone el rol pasivo al que está acostumbrado en el sistema contradictorio. En un sistema contradictorio, sin embargo, solamere el juez es sufficientemente imparcial para persuasivamente ce l juez es sufficientemente imparcial para persuasivamente

tomar la iniciativa en el interés público. El puede empezar por asignar al fiscal la carga de justificar sus desistimientos o declaraciones de culnabilidad y los acuerdos que lo rodean. El nuede a su vez hacer uso de los archivos del fiscal, en casos excencionales, como ayuda en la búsqueda de una base racional de la declaración, "una base sólida" para el ejercicio de la discrecionalidad judicial, o la verificación de las aserciones del fiscal sobre los hechos. Al menos, el archivo del fiscal debería contener material que permitiera a un juez dispuesto a controlar la revisión de las aserciones del fiscal de que testigos originalmente creibles se han convertido en increibles, o que no están más disponibles, o para asegurarse de que hay prueba sustancial del cargo mayor y por lo tanto de que el fiscal no está "sobreacusando" o usando un bluff, para inducir a una declaración de culpabilidad, o que las consideraciones de prevención alegadas para reducir un cargo son válidas, o que los acuerdos de inmunidad han sido aprobados

Ver Goldstein, Abraham S., The Victim and Prosecutorial Discretion: The Federal Victim and Witness Protection Act of 1982, 47 Law and Cont. Prob. (1984). Para une discussión más general; Defining the 826. The Victim in Criminal Prosecution, 52, Mississipi Law Journal 515 (1982).

El juez puede tener que llamar a los testigos en ocasiones para dejar en claro que no siempre va a apoyarze solamente en el archivo. Aun entonces, y esto nos trae a un terreno más dudoso, puede necesitar de la asistencia, en determinadas etapas del proceso, de un adversario genuino como es la víctima, para controvertir el consenso presentado ante él por la fiscalla y la defensa.

La cuestión remanente, y ella es importante, es saber si el fiscal debería o podría compartir su autoridad con la víctima del crimen, y en cuales etapas del proceso.

Hay incuestionablemente buenos rozones para asignar el rol acusatorio enteramente al fiscal de distrito como hemos becho generalmente en los EE UU. Se dice que él es menos vengativo y más imparcial que la víctima o los miembros del público en general que puedan buscar el procesamiento. Tiene un sentido más confiable de cuáles leves podrian ser anlicables a la conducta criminal y cuál de ellas cuando están en conflicto, nuede ser anlicada a un caso particular. Más aun centralizando en él la decisión acusatoria es más probable que sean cumplidas las normas de igualdad y razonabilidad. Sin embargo, éstas son simplificaciones extremas. El fiscal es un funcionario que maneia una administración que cumple una variedad de objetivos, de investigación decisión administración y política. Cuando actúa como administrador, las preocupaciones del fiscal pueden estar enfocadas menos en la justicia del caso particular que en la utilización de sus recursos y el tiempo de los tribunales

Generalmente pensamos que el proceso contradictiono brinda el necesirio contraguela discul. Pero esto no es inicia el mescario contraguela discul. Pero esto no es escusicione y declaraciones de cuipabilidad. El contro menal del poder focial que brinda un sistema contradicto-no esto de la contradicto del contradicto de la contradicto del contradic

de fácilmente saber si el cargo presentado a é por las partes como base de un adeclaración de cuipabilidad y nefleja cocione de la cargo de violación al de abuso deshonectio, el de reducir el cargo de violación al de abuso deshonectio, el de choca aburo. No puede fácilmente saber la naturaleza del daño causado a la víctima o lo apropiado del margen para de las partes els doigs. Cuando es ha llegado a un consenso entre aquellac, debe tiener la ayuda de alquien que tenga un interés genuitos ne al procedimiento. La víctima es obun interés genuitos ne al procedimiento. La víctima es ob-

validates eft persona.

Les constructions en date 'estrachor' à la victiona. Ella puede ser demandade vengativa,
puede quieve un absoluto castigo, nita europe o entirectas
innéres publica. Play verdencia, in melango, de que e loligro de un excesso vindicativo puede haber ados obstreeticonstitución de la properación de la constitución de la proseda de la constitución que serán una saternaria de la constitución que serán una saternaria vente la solutar
solutions de la constitución que serán una saternaria vente la solutar
solutions de serán una saternaria de la consideración una serán producción de la consideración una serán solutaria de la consideración una serán ser

En conjunto de problemas totalmente sistinto e graesta con los crimenes violentos no estempendos por una relación previa, los robos que superan la mera molesta y la corrupción política. Estos crimenes son demassado escasamente peraguidos, porque si victima terne o no dese consente peraguidos, porque si victima terne o no dese concentra de consente de c

puede proporcionar esa relación.

Quizás una de las objeciones más importantes a dar un rol a las víctimas es que ello amensza a un sistema de persecución pública lagraguente deseado y dificilmente ganado.

El proposito mismo del cuerpo de leyes penales y el del misterio público fical, a ha dicho, es el de exantiara los sentimientos de las víctimas hacia una acción pública para la víctimas y aux parten de la víctima de

sociedad en general. Es por supuesto verdad que el momiento de una persecución privada hacia una poblica representa una etapa avanzada en la evolución de la justicia considerada en la considerada de la evolución de la justicia cablemente ligada a la etapa atentión; en la teoría y en la práctica. Es el daño de la victima y su ofensa lo que se resumplea, la relación entre la victima; y su ofensa lo que se resumplea, la relación entre la victima; y el ministerio público es clara. Este esu un reemplazante cuya función es proveer no necesitas emprender una acción puntiva y de que el Esno necesitas emprender una section puntiva y de que el Es-

no necesitan emprender una acción punitiva y de que el Estado hará lo necesario para livera i delincuente a la justicia. Cuando las sociedades devienen más complejas -cuanpersonos que no se conocen entre si y que no estra ya organizadas para reunirea a los fines de la venganar y la lucha de casa se olvida. El finesa de transforma en otra agencia requladora, que administra un programa de control público de conductas criminados dentro de unarteristra de disuassión.

lance. El se vuelve crecientemente susceptible a las exigencias El se vuelve crecientemente susceptible a las exigencias de na situación presiones de los acusados, recurgo de caso, duras. B. nonsessemenies, di ficial se convierte cada vez menos en representante de las victimas. En resumen, su oriquinal función "canalizadora" es deplasada por otra, más amnal función "canalizadora" este palasada por otra, más amdel creciente movimiento en favor de la victima en los ELUL, e la crecinia que el ha sido apartada en demasís ELUL, e la crecinia que el ha sido apartada en demasís ELUL, e la crecinia que el ha sido apartada en demasís en la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del la companio de la

de la prisecución del crimen que la perjudició y que el fiscal debe ser coloción nuevemente na un función original. El metodo de la ley federal de protección a la victima y blemo, a la cuta de la victima un participa de la constanta de la processado. No la trais como una parte legitimada, sino como representante de "un interfer" que debe actronado en coursa para elegitimado, sino como representante de "un interfer" que debe actronado en coursa para elegitimada, sino como representante de "un interfer" que debe actrosistenta de seta les que requestrá del fiscal adopte los puntos de vista de este y, na sa de, na la exeptición placifica puntos de vista de este y, na sa de, na la exeptición placifica. Sin embargo, las cosas nunca son tan simples. Si la victima deba er consultada fon tidade protubalemente se extrema deba er consultada fon tidade protubalemente se exigencias de la ley y su temor a la publicidad adversa. Lo exigencias de la ley y su temor a la publicidad adversa de la composition de la consultada de la composition de la composition de la publica de la composition de la composition de la victima servizione de la composition de la victima servizio diou en demonstrato en la amplia conceda dei nieres que el fiscal y el juer-cada uno en su conceda de interes que el fiscal y el juer-cada uno en su conceda de la victima servizione del la victima servizione del

v

Nuestra experiencia nos enseña que la discrecionalidad acusatoria es indispensable en un sistema contemporáneo de anlicación de la ley Pero también resulta de ella un llamado de atención sobre el neligro de dejar que esa discrecionalidad sea incontrolable. Un corolario forzoso, desde mi punto de vista, es la necesidad de un limitado control iudicial de esa discrecionalidad y un rol restringido de la víctima, para asegurar que las normas del sistema vavan a ser resguardadas por un "juez neutral y distanciado", más que por un fiscal eminentemente partidista. Establecido un método de control judicial, podemos esperar que surja un derecho jurisprudencial acerca de las facultades acusatorias Ello, con el tiempo, obligará al fiscal a noner mayor atención a las disposiciones legales y a desarrollar políticas racionales de aplicación de la ley. A la vez deberá conducir a la legislatura a manejar más racionalmente su esquema de crimenes y castigos.